

MEMORANDO
20111500002933

FECHA: 15-03-2011

PARA: OSCAR URIEL IMITOLA ACERO
Director General

DE: COMITÉ EVALUADOR

ASUNTO: Convocatoria UPME 04-2009.
Respuestas a las observaciones realizadas a la Evaluación en el proceso de Selección del Interventor.

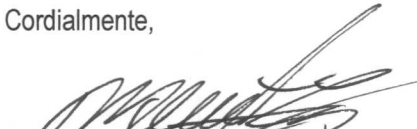
En relación con el proceso del asunto, adjuntamos las respuestas a las observaciones realizadas a la evaluación y las conclusiones de dicha revisión.

Los siguientes son los resultados consolidados en forma descendente de acuerdo al puntaje total obtenido, según la Evaluación Técnica y Evaluación Económica:

Consorcio SMA – CU:	1,200 puntos.
Consorcio Interlíneas 2011 (ACI - IEB):	1,197 puntos.
Consultores Regionales Asociados S.A. CRA:	1,174 puntos.

En conclusión, el Oferente con mayor puntaje total, después de las correspondientes evaluaciones y respuestas a las observaciones presentadas a las mismas, conforme los Términos de Referencia, resultó ser el **Consorcio SMA – CU**.

Cordialmente,



MARCO ANTONIO CARO CAMARGO
Comité Evaluador



OSCAR ANSELMO PATIÑO ROJAS
Comité Evaluador



JAVIER ANDRÉS MARTÍNEZ GIL
Comité Evaluador

Anexos: i) Respuestas a las observaciones realizadas a la evaluación técnica y económica.

TRD: 150-67-1

**ACTA DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS
PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04-2009**

OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04-2009:

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN SOGAMOSO 500 / 230 KV Y LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En la fecha y hora establecidas como límite para la entrega de propuestas, se presentaron los siguientes Oferentes: Consorcio SMA-CU; Consultores Regionales Asociados S.A.; Consorcio SEDIC-INTERSERVICIOS SOGAMOSO; Consorcio INTERLÍNEAS 2011; Y SNC LAVALIN INTERNATIONAL INC.

OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Como parte del proceso de selección del Interventor de la Convocatoria Publica UPME 04-2009 se recibieron observaciones del consorcio **Interlineas 2011**, dentro del plazo establecido en el cronograma de los Términos de Referencia.

RESPUESTAS

A partir de las observaciones y la revisión de las Propuestas presentadas, teniendo en cuenta los criterios de evaluación definidos en los Términos de Referencia (Anexo 3 de los Documentos de Selección), se presentan las respuestas.

1. PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONSORCIO SMA – CU:

1.1. EXPERIENCIA EN DISEÑO O INTERVENTORÍA DE DISEÑO DE LÍNEAS

1.1.1. Certificación Proyecto N° 2: Líneas de Transmisión del segundo circuito de interconexión 500kV entre el sistema central y el sistema de la Costa Atlántica.(Folio 057).

El certificado informa: "...que la Etapa I del contrato ya se terminó, que la etapa II se encuentra actualmente en ejecución...".

Solicito a la entidad contratante que este certificado no sea tenido en cuenta, puesto que no cuenta con la información solicitada por U.P.M.E. y en las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, dado



**ACTA DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS
PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04-2009**

que el certificado tiene fecha de expedición anterior a la fecha de terminación, y no se aclara el significado de *Etapa I*, por lo cual no se puede evidenciar que se haya terminado el proyecto y su fecha final, tal como lo solicitan los Términos de Referencia Anexo 3: "11.1.2.1 Criterios... Tanto la identidad de las partes que participaron en el contrato, como su objeto (interventoría, auditoría, etc.), la fecha de iniciación o el tiempo y la **fecha de la terminación del mismo, deberán constar en la certificación... Solamente se aceptarán las certificaciones relacionadas con los contratos que hubiesen sido terminados dentro de los veinticinco (25) años**". Adicionalmente no se especifica la longitud del proyecto, con lo cual, no se puede verificar que cumpla con la longitud mínima solicitada (15 Km).

Por tanto, Solicito a la entidad contratante evaluar como No válido este certificado y otorgar cero (0) puntos en este ítem, puesto que no corresponde a lo solicitado por U.P.M.E.

RESPUESTA:

1. La etapa que se pretende acreditar es la etapa I, el certificado expresa claramente que dicha etapa ya se termino y por lo tanto es claro que el certificado tiene fecha posterior a la fecha de terminación.
2. El significado de la etapa 1 si es claro, en los Folios 058 al 068 se presenta copia del contrato y en la primera pagina se establece lo siguiente:

***"CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: El objeto del contrato consiste en...
...A) Etapa I: Para la realización de los diseños eléctricos, mecánicos y estructurales y la elaboración de las especificaciones técnicas para las licitaciones de suministro de los elementos y materiales para las líneas de transmisión; y B) Etapa II: ..."***

3. El certificado presenta la fecha de iniciación, el contrato presenta el plazo ver Folio 059, la certificación expresa claramente que al 26 de agosto de 1991, fecha de expedición de la certificación, ya se había terminado la etapa I del contrato. Por todo lo anterior la información suministrada evidencia que el contrato se termino dentro de los 25 años requeridos en los términos de referencia.
4. La longitud de la línea se verificó con la base de datos del Sistema Inteconectado Nacional con que cuenta la UPME. Igualmente se puede validar con la base de datos con que cuenta XM.

Por todo lo anterior es válida esta experiencia.

1.1.2. Certificación Proyecto N° 3: Líneas de Transmisión La Sierra – Purnio. (Folio 070) y Certificación Proyecto N° 4: Líneas de Transmisión Termogujaira - Cuestesita. (Folio 079)



**ACTA DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS
PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04-2009**

No se especifica la longitud del proyecto, con lo cual, no se puede verificar que cumpla con la longitud mínima solicitada (15 Km), por tanto, le pido a la entidad contratante solicitar aclaración al proponente.

RESPUESTA:

1. La longitud de la línea se verificó con la base de datos del Sistema Interconectado Nacional con que cuenta la UPME. Igualmente se puede validar con la base de datos con que cuenta XM.

Por lo anterior es válida esta experiencia.

1.2. EXPERIENCIA EN INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS

1.2.1. Certificación Proyecto N° 3: Líneas de Transmisión de 230 kV Fortuna-Changuinola- Frontera. (Folios 104-105).

Este contrato fue desarrollado y certificado en Panamá, por tanto la certificación que aporta el Proponente, para ser tomada como válida **DEBERÍA** haber surtido el efecto de legalización, puesto que se trata de un documento público, dado que la entidad que lo emite, ETESA, cuenta con capital 100% estatal; lo anterior, de acuerdo con la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual establece:

"ARTICULO 4°.- Todo documento público otorgado en el exterior y que vaya a surtir efecto en Colombia deberá ser legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en cumplimiento de lo establecidos en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil, y 480 del nuevo Código del Comercio, salvo lo que al respecto dispongan los tratados públicos.

ARTICULO 5°.- El documento público debe ser autenticado por el Cónsul de Colombia en el país de origen, en cuya circunscripción se produzca el mismo." (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Es claro como la resolución, debidamente fundamentada en el Código de Procedimiento Civil del Estado Colombiano, establece que TODO documento público que vaya a surtir efecto en Colombia, sin excepción, deberá estar legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, razón por la cual, es indiscutible que este requisito no puede ser omitido por NINGÚN documento; prueba de lo anterior, es que la misma UPME, en los Términos de Selección del Interventor, solicita en el numeral 8.2.3, que el poder requerido a los oferentes extranjeros surta el trámite de legalización o en el evento de provenir de un país miembro del Convenio de la Haya, como sucede en el caso que nos ocupa, por haber sido la certificación suscrita en Panamá, cumpla con el trámite de apostilla, de acuerdo con la ley 455 de 1998 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la **abolição del requisito de legalización** para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.", la cual, abolió el requisito de LEGALIZACIÓN, pero obliga a APOSTILLAR (trámite



**ACTA DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS
PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04-2009**

más sencillo), los documentos emitidos en el exterior de conformidad con lo reglado en los artículos 2, 3 y 4 de la mencionada ley, y en el modelo de Apostille que la misma incluye, tal como se transcribe a continuación:

ARTICULO 2o. Cada estado contratante eximirá de legalización los documentos a los que se aplica la presente Convención y que han de ser presentados en su territorio. **A efectos de la presente Convención, la legalización significa únicamente el trámite mediante el cual los agentes diplomáticos o consulares del país en donde el documento ha de ser presentado certifican la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré.**

ARTICULO 3o. El único trámite que podrá exigirse para certificar la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación sello o estampilla que llevaré, **es la adición del certificado descrito en el artículo 4o., expedido por la autoridad competente del Estado de donde emana el documento.**

Sin embargo, no puede exigirse el trámite mencionado en el párrafo anterior cuando ya sea las leyes, reglamentos o práctica en vigor donde el documento es exhibido o un acuerdo entre dos o más Estados Contratantes la han abolido o simplificado o dispensado al documento mismo de ser legalizado.

ARTICULO 4o. El certificado mencionado en el primer párrafo del artículo 3o. será colocado en el documento mismo o en un "otrosí"; **su forma será la del modelo anexo a la presente Convención.**

Adjunto les envío borrador de solicitud de aclaración a SMA-CU del documento sin apostillar, para sus observaciones, según lo acordado.

RESPUESTA:

Si bien es cierto que en los términos de referencia no se especifica nada acerca del apostillamiento de los documentos legales en relación a las experiencias, el comité evaluador consultó al consorcio SMA – CU acerca de esta certificación. Específicamente se solicitó copia del contrato del Proyecto Fortuna-Changuinola-Frontera (Folios 104-105) debidamente apostillado, con fecha anterior a la fecha de presentación de la correspondiente propuesta.

El Consorcio SMA – CU respondió esta solicitud enviando el contrato debidamente apostillado, tal como lo solicitó la UPME.

En este sentido, la experiencia es válida.

1.2.2. Certificación Proyecto N° 4: Líneas de Transmisión Termoguajira - Cuestesita. (Folio 107).



**ACTA DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS
PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04-2009**

No se especifica la longitud del proyecto, con lo cual, no se puede verificar que cumpla con la longitud mínima solicitada (15 Km), por tanto, le pido a la entidad contratante solicitar aclaración al proponente.

RESPUESTA:

1. La longitud de la línea se verificó con la base de datos del Sistema Inteconectado Nacional con que cuenta la UPME. Igualmente se puede validar con la base de datos con que cuenta XM.

Por lo anterior es válida esta experiencia.

1.3. EXPERIENCIA EN DISEÑO O INTERVENTORÍA DE DISEÑO DE SUBESTACIONES

1.3.1. Certificación Proyecto N° 4: Diseño Básico Subestación a 230 kV de Mirolindo. (Folio 136).

El certificado especifica que se trata de un diseño básico, y de acuerdo con los Términos de Referencia, página 26: "11.1.2.2 Procedimiento. La evaluación y calificación de las Propuestas de acuerdo al puntaje definido para este aspecto se efectuará según el siguiente procedimiento:... Experiencia en **Diseño o Interventoría de Diseño de Subestaciones.**", la experiencia que se está aportando es en DISEÑO BÁSICO y no en DISEÑO, por tanto solicito al comité no tener en cuenta este certificado para la evaluación, puesto que claramente un diseño básico comprende un desarrollo superficial, comparado con el de un Diseño, siendo este último el alcance que precisa la UPME que acredite como experiencia el adjudicatario, por cuanto es el nivel de detalle que tendrán los trabajos que se ejecuten en virtud de la convocatoria de la referencia.

RESPUESTA:

1. El comité evaluador solicitó, dentro del periodo de aclaraciones, copia del contrato de la experiencia referida y en el folio 3 del contrato establece lo siguiente: "**5. Diseños y especificaciones técnicas para la adquisición de bienes: Comprende la elaboración, revisión y corrección, con la orientación de ISA, de los diseños, planos, especificaciones y demás aspectos técnicos del pliego o pliegos de condiciones para la licitación de adquisición de los bienes para la construcción de las Subestaciones objeto del proyecto; la discriminación y justificación detallada de bienes de de origen nacional y extranjero, y la edición del pliego o pliegos correspondientes, incluyendo la parte contractual preparada por ISA. 6. Diseños y especificaciones técnicas para obras civiles: Comprende la elaboración, revisión y corrección, con la orientación de ISA, de los diseños, planos, especificaciones y demás aspectos técnicos del pliego de condiciones para la licitación de la contratación de la construcción de las obras civiles de las subestaciones objeto del proyecto, y la edición del pliego correspondiente incluyendo la parte contractual preparada por ISA.**

Por lo anterior es válida esta experiencia.



**ACTA DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS
PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04-2009**

1.4. EXPERIENCIA EN INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES

1.4.1. Certificación Proyecto N° 2: Supervisión Construcción de Subestaciones Guasquitas, Veladero, y ampliación Llano Sánchez. (Folios 144, 146-148, 150-151)

Antecedentes:

- La certificación a folio 144 no presenta los porcentajes de participación del contratista que ejecutó la Supervisión de las obras.
- A folios 146 a 148 se presenta el documento Carta de Compromiso de Asociación que establece:

*Clausula Séptima: Las empresas miembros de este Consorcio declaran que la **responsabilidad técnica** de cada una en la prestación de los servicios, será la siguiente:*

CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A.: Administración del Contrato de Obra principal, incluyendo la aprobación de los Subcontratos del Contratista de la Obra, si los hubiere.

Llevarlos controles de Costos e Inventario para la planificación y control administrativo de la Obra. Control de Contabilidad de Auditoria, de Avance del proyecto y de costos, así como la aprobación de soportes de las cuentas presentadas por el Contratista Principal.

*SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.: Supervisión de las Obras, de **todos** los trabajos de construcción e instalación que se realizan la Obra. Velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas y' planos de Construcción, velar por el cumplimiento de las medidas de mitigación y/o compensación ambiental durante la construcción de la obra. Realizar los informes solicitados en los pliegos.*

CONSULTORES UNIDOS: Ejecución de las labores de topografía, labores de Ingeniería y aprobación de los diseños y planos presentados por el contratista principal. Elaboración de los informes solicitados en los pliegos de la licitación. Supervisión e Inspección de las pruebas y ensayos que sean realizados en el sitio de la obra o fábrica. Supervisión y control de las modificaciones de los diseños.

- A folios 150 y 151 se presenta el documento: ACLARACIÓN CARTA DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN, en el cual se expresa: "...por medio del presente documento se aclara la clausula séptima de la carta de compromiso de asociación firmada el 18 de marzo de 2002, en lo referente a los porcentajes de participación, así:

CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A. 50%



**ACTA DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS
PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04-2009**
SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A. 25%
CONSULTORES UNIDOS 25%"

Conclusiones:

De lo anterior se puede concluir que: El Interventor en su Carta de compromiso consorcial definió actividades específicas para cada uno de los socios en el desarrollo del contrato. Adicionalmente en un documento posterior ACLARÓ los porcentajes de participación, en ningún momento MODIFICÓ las responsabilidades técnicas de cada integrante, sólo **aclaró** que SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A. tendría una participación del 25%, lo que se complementa con el documento Carta de Compromiso de Asociación donde se compromete a: supervisar **todos** los trabajos de construcción e instalación que se realizan en la obra. Para este caso, CONSULTORES UNIDOS (CU) tiene otro tipo de actividades: topografía, aprobación de diseños, supervisión de modificaciones al diseño, etc. con el 25% de participación.

Solicitud:

Teniendo en cuenta los Términos de Referencia, Anexo 3 página 25: "11.1.2.1 Criterios... Cuando la experiencia hubiese sido adquirida mediante contratos realizados en consorcio o unión temporal, el Oferente deberá acreditar su porcentaje de **participación** en dicho consorcio o unión temporal, el cual deberá ser igual o superior al 30% e igualmente acreditar su **participación directa en el aspecto de la experiencia que propone sea evaluada.**", solicito a la entidad contratante NO validar el contrato aportado por el Consorcio SMA-CU, puesto que no cumple con los requisitos especificados, ya que el único que aporta participación **directa** en el aspecto de experiencia que propone sea evaluada (Interventoría de Construcción de Subestaciones) es SALGADO MELÉNDEZ E INGENIEROS ASOCIADOS S.A. (SMA), pues fue el responsable de supervisar **todos** los trabajos de construcción e instalación que se realizan en la obra, tal como lo especifican los documentos aportados, con un 25% de participación, y no con un 50% correspondiente a la suma de las participaciones de las firmas SMA y CU, el cual mal haría el evaluador en tener en cuenta en su totalidad, por cuanto las actividades que desarrollo la firma Consultores Unidos corresponden a Interventoría de Diseños y no a la Interventoría de Construcción de las Subestaciones, cuyas actividades en un **todo**, tal como lo expresa la Carta de Compromiso de Asociación fueron desarrolladas por SMA; así las cosas, reitero la solicitud de evaluar como No válido este certificado y otorgar cero (0) puntos en este ítem, puesto que no corresponde a lo solicitado por U.P.M.E.

RESPUESTA:

Para el comité evaluador es claro que las actividades de "**Supervisión e Inspección de las pruebas y ensayos que sean realizados en el sitio de la obra o fábrica. ...**" Si corresponde a actividades propias de INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES.

Por lo anterior es válida esta experiencia.



**ACTA DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS
PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04-2009**

1.4.2. Certificación Proyecto N° 3: Líneas de Transmisión de 230 kV Fortuna-Changuinola-Frontera. (Folio 154-155).

Este contrato fue desarrollado y certificado en el exterior. Teniendo en cuenta la petición del numeral 1.2.1 de este documento, reitero la solicitud a la entidad contratante de no tener en cuenta la certificación del contrato "Líneas de Transmisión de 230 kV Fortuna-Changuinola-Frontera", puesto que la misma no cumple con la normatividad colombiana (Código de Procedimiento Civil y Ley 455 de 1998) en la que se entiende la legalización y en el caso en comento, el APOSTILLE, como el mecanismo legal para permitir la validación de **TODOS** documentos públicos emitidos en el exterior.

RESPUESTA:

La experiencia es válida en los mismos términos de la respuesta a la solicitud 1.2.1.

1.5. EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA DISEÑO DE SUBESTACIONES. Ing. Eduardo Mayorga.

1.5.1. Certificación Proyecto N° 2: Proyecto Subestaciones Chicalá – Compartir – Chía –Ciudad Bolívar. (Folio 238)

Tal como se especifica en el formato 7 y la certificación expedida por Consultores Unidos, se trata de un proyecto de Diseño Básico y Pliegos de Licitación, el cual no tiene el mismo alcance, puesto que es un estudio que busca estimar costos para la presentación de propuesta como inversionista, adicionalmente el profesional no asume las actividades y responsabilidades propias de un Diseño para Construcción. De ninguna manera puede aceptarse que la elaboración de una propuesta para Convocatoria sea válida para demostrar experiencia en Diseños de Subestaciones y/o Diseño de líneas, porque bajo esa óptica, cualquier proponente para que hubiese ofertado como posible inversionista podría certificar que realizó este tipo de estudios que en ningún caso tendrían el mismo nivel de detalle y depuración de un Diseño Definitivo.

Por tanto, Solicito a la entidad contratante evaluar como No válido este certificado y otorgar cero (0) puntos en este ítem, puesto que no corresponde a lo solicitado por U.P.M.E.

RESPUESTA:

Una vez revisadas las aclaraciones allegadas por el Consorcio, es claro para el comité evaluador que esta experiencia si cumple. Lo anterior en virtud de las actividades desarrolladas, según se presenta en el Contrato N°7094 de 1996.

Handwritten signature or mark.

**ACTA DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS
PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04-2009**

1.5.2. Certificación Proyecto N° 3: Proyecto 6 Subestaciones 230 / 500 kV. (Folio 239)

Tal como se especifica en el formato 7 y la certificación expedida por Consultores Unidos, se trata de un proyecto de **Estudios de factibilidad** ambiental y **Pre-diseño** para 6 Subestaciones para la Empresa de Energía de Bogotá para la convocatoria UPME 1 y UPME 2, en la cual el Ingeniero Eduardo Mayorga realizó los pre-diseños para la propuesta. Indiscutiblemente, este proyecto no tiene el alcance solicitado, porque corresponde a un trabajo ejecutado previamente al Diseño, tal como su nombre lo indica, puesto que al contener el prefijo "PRE", el cual de acuerdo con su definición castiza tomada del Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia, establece:

*"Pre: prefijo. Significa **anterioridad local o temporal, prioridad o encarecimiento**", por lo que es inobjetable que la etapa en la que participó el Ing. Mayorga fue anterior al Diseño, tan es así que, la UPME abrió las convocatorias UPME 01 y UPME 02, las cuales contrató con ISA, para la realización de los diseños y construcción de las subestaciones mencionadas. Por lo tanto, la afirmación de que el Ing. Mayorga participó en los diseños de los proyectos en cuestión, carece de veracidad, puesto que sus labores se desarrollaron en una etapa previa a estos en que busca estimar costos para la presentación de propuesta como inversionista. Por lo que es claro que este contrato no cumple con lo solicitado y no debe tenerse en cuenta dentro de la evaluación de este profesional.*

Cabe anotar, que la generalidad de los documentos de Términos de Referencia para cualquier proceso, es solicitar profesionales con la experiencia en contratos de características similares, el proyecto de UPME 04 DE 2009, que nos atañe en este proceso, tiene características de un proyecto de gran envergadura, por ello requiere que los profesionales propuestos tengan experiencia en Diseño, no en prediseños, el proyecto Sogamoso requiere que esos profesionales se hayan enfrentado a Diseños Definitivos con todas las actividades que esto conlleva y con las actividades y responsabilidades de Ley que esto implica.

Adicional a lo anterior, los proyectos mencionados por el Consorcio SMA-CU, UPME 1 y UPME 2, son prediseños y tal como se mencionó anteriormente, los diseños estuvieron en cabeza del Inversionista ISA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. y no de EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ E.E.B., tal como se consigna en el documento "Plan de Expansión de Referencia Generación – Transmisión 2006 – 2020" (Documento publicado por U.P.M.E. Páginas 50 y 51, las cuales se anexan), el Proyecto Primavera Bacatá fue adjudicado a ISA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. mediante convocatoria UPME 1 – 2003.

En el caso de la convocatoria **UPME 2 de 2003**, el Consorcio SMA-ACI, ejecutó la Interventoría del proyecto que resultó de esta convocatoria (a la que se refiere el proponente en su certificación), el cual tuvo por objeto "Interventoría para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de las línea de transmisión a 500 KV circuito sencillo Bolívar - Copey - Ocaña - Primavera y obras asociadas" ejecutado para ISA (Inversionista), y que se desarrolló entre el 26 de abril de 2004 y el 26 de diciembre de 2007, lo que difiere de la información suministrada por el Consorcio SMA-CU, quien informa que el profesional trabajó entre enero de 2003 y diciembre de 2003, ratificando de esta manera que no corresponde al Diseño del proyecto si no al prediseño para presentar propuesta por parte de la Empresa de Energía de Bogotá. Cabe destacar que las convocatorias (UPME 1 y UPME 2) tuvieron fecha de apertura a partir de agosto de



**ACTA DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS
PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04-2009**

2003 hasta diciembre de 2003, de acuerdo con la información del proceso publicada por UPME, de la cual adjuntamos la parte pertinente, por tanto no se explica, cómo el profesional propuesto inició labores desde enero del 2003, cuando en esa fecha no se había abierto siquiera el proceso de selección, evento que no sucedería hasta ocho (8) meses después. De ninguna manera puede aceptarse que la elaboración de una propuesta para Convocatoria sea válida para demostrar experiencia en Diseños de Subestaciones y/o Diseño de líneas, porque bajo esa óptica, cualquier proponente que hubiese ofertado como posible inversionista podría certificar que realizó este prediseño que en ningún caso tendrían el mismo nivel de detalle y depuración de un Diseño, por tratarse de una simple estimación. Por tanto, y para este caso, la Empresa de Energía de Bogotá no es la entidad idónea para Certificar a un Contratista, puesto que ella NO fue adjudicataria del contrato emanado de las Convocatorias UPME 01 y UPME 02 de 2003.

No obstante lo anterior y entendiendo que no es posible que un tercero (E.E.B.) no involucrado en el proyecto, emita una certificación sobre el mismo, valdría la pena en gracia de discusión, que la UPME, para dar total claridad a este proceso, se remitiera directamente a la Empresa de Energía de Bogotá E.E.B., para obtener de primera mano, la información concerniente al alcance de las actividades ejecutadas y verificar que correspondió a un prediseño y que el mismo claramente se dio antes de la etapa de Diseño, por lo cual no puede ser tenido en cuenta, puesto que no corresponde a lo solicitado por la UPME.

Teniendo en cuenta que el Contrato fue adjudicado a ISA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A., y que esta efectuó un contrato EPC (Engineering, Procurement and Construction) con SIEMENS, y esta a su vez con HMV INGENIEROS LTDA para el diseño, suministro, construcción, montaje, pruebas y puesta en servicio de las Subestaciones Bacatá, Primavera, Bolívar, Copey, Ocaña y Ampliación de Ocaña y de Valledupar, Asociadas a la convocatorias UPME 01 y 02 de 2003; se puede concluir claramente que, el ejecutor del Diseño No fue Consultores Unidos, tal como lo puede verificar la UPME en sus propios archivos y como se evidencia en las páginas web de SIEMENS y de HMV INGENIEROS LTDA, de las que se adjunta la parte pertinente.

Por tanto, Solicito a la entidad contratante evaluar como No válido este certificado y otorgar cero (0) puntos en este ítem, puesto que no corresponde a lo solicitado por U.P.M.E.

RESPUESTA:

Una vez revisadas las aclaraciones allegadas por el Consorcio, es claro para el comité evaluador que esta experiencia si cumple. Lo anterior en virtud de que las actividades desarrolladas, presentadas en el contrato correspondiente, evidencian experiencia en el diseño o interventoría de diseño de subestaciones. A continuación se presenta lo expresado en el contrato mencionado:

“Clausula segunda: Alcance. Las principales actividades que debe desarrollar el consultor para la realización de los trabajos objeto del presente contrato son las siguientes...,

- 1. Elaboración de un pre diagnóstico ambiental de Alternativas...***



**ACTA DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS
PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04-2009**

7. *Alcance para las subestaciones: Para cada una de las subestaciones se deberán desarrollar, como mínimo las siguientes actividades, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en los pliegos de las convocatorias y lo previsto en el código de redes:*

- *Pre diagnóstico ambiental de alternativas para las subestaciones nuevas.*
- *Alternativas de localización del lote para las subestaciones nuevas teniendo en cuenta la zona de influencia o afectación, dimensionamiento preliminar, orientación, identificación de propietarios y su correspondiente valoración.*
- *Estudio de suelos y topografía del lote.*
- *Selección de la configuración y definición de equipos.*
- *Análisis de transitorios para definición de características de equipos.*
- *Diagrama unifilar con los equipos requeridos (incluyendo las principales características de los equipos, los sistemas auxiliares y los de medida y protección).*
- *Ubicación de equipos en el lote de la subestación (accesos, entradas de línea, barrajes y edificaciones).*
- *Nivel de aislamiento y distancias eléctricas.*
- *Pre diseño de la malla de tierra.*
- *Disposición de los equipos en la S/E para cada nivel de tensión.*
- *Diagrama esquemático del Sistema de Supervisión Remota y Local.*
- *Diagrama esquemático del Sistema de Control y Supervisión Remota, incluyendo equipos de telecomunicaciones.*
- *Pre dimensionamiento de servicios auxiliares.*
- *Esquema arquitectónico de edificaciones.*
- *Estimación de obras civiles y estructurales (incluyendo vías de acceso si se requieren).*
- *Descripción, características técnicas y especificaciones funcionales de los equipos y sistemas para la solicitud de cotizaciones de proveedores y constructores.*
- *Análisis de las modalidades de contratación para la ejecución de las obras.*
- *Identificación de posibles contratistas para la construcción y montaje de las subestaciones. Se debe complementar con un análisis del consultor, anexo a la hoja de vida de las posibles firmas contratistas.*
- *Cronogramas de suministro, construcción y montaje y presupuestos.*
- *Especificaciones técnicas para los suministros, construcción de obras civiles y montajes electromecánicos.*

La información generada debe ser suficiente para que la empresa pueda obtener cotizaciones en firme para los suministros, construcción, montajes electromecánicos, instalación y pruebas de los equipos y la puesta en servicio de las obras y debe ser lo suficientemente confiable, de tal manera que no se presenten desviaciones sustanciales entre las cantidades determinadas en dichos estudios y las cantidades de obra reales de obra, en el evento que la

**ACTA DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS
PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04-2009**
*empresa resulte adjudicataria de las convocatorias y proceda con la ejecución de los
proyectos”.*

Por todo lo anterior es válida esta experiencia.

**1.5.3.Certificación Proyecto N° 4: Interconexión Campo Rubiales con la línea de transmisión Chivor
Campo Rubiales. (Folio 240)**

Tal como se especifica en el formato 7 y la certificación expedida por Consultores Unidos, se trata de un proyecto de Diseño Básico y Conceptual, el cual no tiene el mismo alcance, puesto que es un estudio que busca estimar costos para la presentación de propuesta, adicionalmente el profesional no asume las actividades y responsabilidades propias de un Diseño para Construcción. De ninguna manera puede aceptarse que la elaboración de una propuesta para Convocatoria sea válida para demostrar experiencia en Diseños de Subestaciones y/o Diseño de líneas, porque bajo esa óptica, cualquier proponente que hubiese ofertado como posible inversionista podría certificar que realizó este tipo de estudios que en ningún caso tendrían el mismo nivel de detalle y depuración de un Diseño Definitivo.

Por tanto, Solicito a la entidad contratante evaluar como No válido este certificado y otorgar cero (0) puntos en este ítem, puesto que no corresponde a lo solicitado por U.P.M.E.

RESPUESTA:

Una vez revisadas las aclaraciones allegadas por el Consorcio, es claro para el comité evaluador que esta experiencia si cumple. Lo anterior en virtud de que las actividades desarrolladas, presentadas en el contrato correspondiente, evidencian experiencia en el diseño o interventoría de diseño de subestaciones. A continuación se presenta lo expresado en el contrato mencionado:

“1.1.1. Alcance del servicio de pre diseño:

EL CONTRATISTA en la ejecución del presente Contrato desarrollará las siguientes actividades:

Pre diseño de subestaciones Eléctricas: que incluye:

- a. **Elaboración de criterios y de diseño**
- b. **Diseño de obras civiles**
- c. **Diseño de obras eléctricas**
- d. **Lista y especificaciones de equipos principales**
- e. **Estimado de costos por Subestaciones**
- f. **Memoria de diseño**
- g. **Planos para licitación...”**



**ACTA DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS
PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04-2009**

**1.6. EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA DISEÑO O INTERVENTORÍA DE DISEÑO
DE LÍNEAS. Ing. Jorge Ignacio Ramírez Garzón**

1.6.1. Certificación Proyecto N°3: Proyecto San Carlos-Bogotá. (Folio 213)

El proponente presenta inconsistencias entre el Certificado y el Formato 7, puesto que en uno se define el cargo como Ingeniero de Diseño y en otro se informa que fue Asesor, cargo que no debe ser considerado para este caso en particular. Por lo anteriormente expuesto, Solicito a la entidad contratante evaluar como No válido este certificado y otorgar cero (0) puntos en este ítem, puesto que no corresponde a lo solicitado por U.P.M.E.

RESPUESTA:

La actividad desarrollada por el profesional según la certificación presentada corresponde a "Ingeniero de diseño" y para el comité evaluador la experiencia valida es la especificada en la certificación, por lo anterior ratificamos la valides de la experiencia.

1.6.2. Certificación Proyecto N° 4: Proyecto Primavera-Bacatá. (Folio 213)

De acuerdo con el documento "Plan de Expansión de Referencia Generación –Transmisión 2006 – 2020" (Documento publicado por U.P.M.E. Páginas 50 y 51, las cuales se anexan), el Proyecto Primavera Bacatá fue adjudicado a ISA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. mediante convocatoria UPME 01 – 2003. El Diseño especificado en la certificación del Consorcio SMA-CU, corresponde a un estudio para presentar propuesta de Licitación ejecutado para la Empresa de Energía de Bogotá E.E.B. (diferente del adjudicatario del contrato: ISA); dicho estudio, no tiene el mismo alcance de un Diseño, puesto que es un Esquema Básico que pretende estimar costos para la presentación de propuesta como inversionista, y adicionalmente el profesional no asume las actividades y responsabilidades propias de un Diseño para Construcción. Es tan claro que no es un diseño, que el resultado presentado en el Formato 7 evidencia una longitud de 1000 km que difiere drásticamente de la longitud real de la línea Primavera - Bacatá, que corresponde a 300 km, tal como aparece en el Plan de Expansión mencionado. De ninguna manera puede aceptarse que la elaboración de una propuesta para Convocatoria sea válida para demostrar experiencia en Diseños de Subestaciones y/o Diseño de líneas, porque bajo esa óptica, cualquier proponente que hubiese ofertado como posible inversionista podría certificar que realizó este tipo de estudios que en ningún caso tendrían el mismo nivel de detalle y depuración de un Diseño Definitivo. Por tanto, y para este caso, la Empresa de Energía de Bogotá no es la entidad idónea para Certificar a un Contratista, puesto que ella NO fue adjudicataria del contrato emanado de la Convocatoria UPME 01 de 2003, el Único que tiene la potestad de otorgar un certificado de ejecución de diseños es ISA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. como adjudicatario del proyecto.

Adicionalmente se hace énfasis en que la convocatoria pública UPME 01 de 2003, tuvo fecha de apertura a partir de agosto de 2003 hasta diciembre de 2003, de acuerdo con la información del proceso publicada por UPME; de la cual adjuntamos la parte pertinente, por tanto no se explica, cómo el profesional propuesto, inició



**ACTA DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS
PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04-2009**

labores desde enero del 2003, según figura en la certificación aportada por el proponente, cuando la información del proceso fue publicada por la UPME a partir de agosto de 2003.

No obstante lo anterior y entendiendo que no es posible que un tercero (E.E.B.) no involucrado en el proyecto, emita una certificación sobre el mismo, valdría la pena en gracia de discusión, que la UPME, para dar total claridad a este proceso, se remitiera directamente a la Empresa de Energía de Bogotá E.E.B., para obtener de primera mano, la información concerniente al alcance de las actividades ejecutadas y verificar si la línea relacionada por el proponente dentro de la certificación aportada cuenta con las condiciones definidas por la UPME. Considero que la etapa de Convocatoria (agosto/2003 a diciembre/2003), no es tiempo suficiente para ejecutar un diseño de esta magnitud y con el nivel de detalle requerido por UPME, y que no llegó ni siquiera a un nivel de prefactibilidad.

Teniendo en cuenta que el proyecto fue adjudicado a ISA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A., y que todo el diseño electromecánico de las líneas lo efectuó ISA directamente con su personal (criterios de diseño, informe meteorológico, selección de conductor de fases, selección de cable de guarda, diseño de aislamiento, árboles de carga y curvas de utilización y plantillado, estudio de sobretensiones de maniobra); los trabajos de campo (suelos, resistividad y topografía) los contrató ISA con Consultoría Colombiana S.A.

(Contrato ISA 4500028561); se puede concluir claramente que, el ejecutor del diseño no fue Consultores Unidos, tal como lo puede verificar la UPME en sus propios archivos.

Cabe resaltar que la información suministrada por el proponente presenta inconsistencias entre el Certificado y el Formato 7, puesto que en uno se define el cargo como Ingeniero de Diseño y en otro se informa que fue Asesor, cargo que no debe ser considerado para este caso en particular.

Por lo anteriormente expuesto, Solicito a la entidad contratante evaluar como No válido este certificado y otorgar cero (0) puntos en este ítem, puesto que no corresponde a lo solicitado por U.P.M.E.

RESPUESTA:

Una vez revisadas las aclaraciones allegadas por el Consorcio, es claro para el comité evaluador que esta experiencia si cumple. Lo anterior en virtud de que las actividades desarrolladas, presentadas en el contrato correspondiente, evidencian experiencia en el diseño o interventora de diseño de subestaciones. A continuación se presenta lo expresado en el contrato mencionado:

“Clausula segunda: Alcance. Las principales actividades que debe desarrollar el consultor para la realización de los trabajos objeto del presente contrato son las siguientes...”

- 1. Elaboración de un pre diagnóstico ambiental de Alternativas...***
- 6. Alcance para las líneas de transmisión:***

82

**ACTA DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS
PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04-2009**

Para cada una de las líneas se deberán desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en los pliegos de las convocatorias y lo previsto en el código de redes.

- *Selección óptima de conductor y cable de guarda, con indentificación de posibles proveedores de menor costo.*
- *Pre diseños electromecánicos.*
- *Análisis de las trasposiciones requeridas.*
- *Análisis de transitorios para definición de características de equipos.*
- *Evaluación de cargas y pre diseño de las estructuras, con pesos y tipos de las mismas, con indentificación de posibles proveedores de menor costo.*
- *Identificación de tipos de suelos y evaluación geológica de los corredores.*
- *Pre diseño de cimentaciones con cantidades de obras.*
- *Plantillado preliminar de la línea y costo unitario por Km, según tipos de estructuras y conductor analizados.*
- *Evaluación de predios y servidumbres.*
- *Identificación de accesos y reconocimiento de fuentes de materiales.*
- *Lista de materiales con indentificación de posibles proveedores de menor costo.*
- *Análisis de las modalidades de contratación para la ejecución de las obras.*
- *Especificaciones técnicas para contratar los suministros.*
- *Especificaciones técnicas para construcción de obras civiles y montajes electromecánicos.*
- *Identificación de posibles contratistas para la construcción y montaje de las líneas. Se debe complementar con un análisis del consultor, anexo a la hoja de vida de las posibles firmas contratistas.*
- *Cronogramas de suministro, construcción y montaje y presupuestos”.*

1.7. EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA MANEJO DE INTERFACES. Ing. Rodolfo Acuña Higgins.

1.7.1. Certificación Proyectos N° 1 a 4: Certificado de I.S.A. TRANSELCA. (Folio 255)

En la certificación de ISA-TRANSELCA no están especificadas las fechas de ejecución de los contratos, por tanto no es posible evidenciar su dedicación a los proyectos mencionados, de otra parte, el Formato N° 7, menciona ciertas fechas que no pueden ser cotejadas en la certificación oficial, y adicional a ello son de duración de seis (6) meses, dos (2) meses, dos (2) meses, y dos (2) meses, respectivamente, tiempo en el cual es imposible hacer la supervisión completa de lo solicitado por la entidad: “*experiencia en control, protecciones y manejo de las interfaces de un proyecto con equipos e infraestructura existente*”, el “Comisionamiento y la puesta en funcionamiento” se realiza en la etapa final del proyecto (como lo evidencia la duración de la participación del profesional), mientras que “el control, protecciones y manejo de las

**ACTA DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS
PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04-2009**

interfaces" se debe realizar durante toda la etapa de diseño o la etapa de construcción, puesto que requiere una supervisión continua de principio a fin.

Adicionalmente, el certificado presentado no evidencia que dentro de las labores realizadas por el profesional, se haya efectuado el manejo de protecciones, e interfaz con equipos existentes.

Por tanto, solicito a la entidad contratante evaluar como No válidos estos certificados y otorgar cero (0) puntos a cada uno de estos ítems, puesto que no corresponde a lo solicitado por U.P.M.E. De esta manera, y teniendo en cuenta los Términos de Referencia, página 30 "*Únicamente se aceptarán Profesionales que acrediten una experiencia igual o superior a dos (2) proyectos pertinentes a la experiencia solicitada, ejecutados en Colombia o en el exterior, el no cumplimiento de este requisito implica rechazo.*", solicito otorgar la calificación de Rechazada a la propuesta de este consorcio ya que no cumple con ninguno de los proyectos solicitados para el profesional propuesto para el Manejo de Interfaces.

RESPUESTA:

Si bien es cierto que en la certificación no es posible identificar la dedicación exclusiva del profesional en cada contrato, es claro que dicho profesional trabajó para la compañía TRANSELCA desde el 2 de agosto de 1995 hasta el 30 de noviembre de 2006. En este mismo sentido, la UPME consulto con TRANSELCA acerca las actividades realizadas por el profesional en estos proyectos. Las mismas se resumen a continuación:

- *Verificar la conformidad de subsistemas de proyectos con lo estipulado en el Código de Redes Colombiano.*
- *Definir las señalizaciones de control y protecciones requeridas para los diferentes equipos de los proyectos y para integración al centro de control.*
- *Elaborar protocolos de pruebas para integración al Centro de Control de equipos de potencia, protecciones y sistemas de control.*
- *Coordinar operativamente la ejecución de pruebas de equipos de potencia, protecciones y sistemas de control.*
- *Validar resultados de pruebas de equipos de potencia, protecciones y sistemas de control.*
- *Integrar nuevos proyectos al sistema SCADA de Centro de Control.*
- *Responsable de Pruebas funcionales de niveles de operación hasta centro de control.*
- *Hacer el control documental de pruebas y puesta en servicio de equipos de potencia, control y protecciones.*
- *Registrar y documentar los nuevos proyectos ante XM.*

Por lo anterior, el comité Evaluador ratifica la validez de este profesional y su experiencia.

CRONOGRAMA



**ACTA DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS
PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04-2009**

De acuerdo con los Términos de Referencia, Anexo 3, página 33: "11.1.4.2 Procedimiento.

El Oferente deberá explicar los siguientes temas: a) Explicar de manera detallada y completa la forma como propone que se efectúe la supervisión y certificación del cumplimiento del Cronograma y la curva "S" de ejecución para todas las actividades involucradas en el desarrollo del Proyecto hasta la terminación del Proyecto. Y página 22 "11.1 Evaluación técnica... 11.1.1 Capacidad de contratación, organigrama y cronograma... (iii) La entrega del cronograma con la ejecución de las actividades del Contrato de Interventoría, **indicando los profesionales que participan en cada actividad y su dedicación en hombres-mes, a que se refiere el numeral 9.1 literal l). Esta información deberá ser consistente con la presentada en el Formato No. 4 y el requisito mínimo de dedicación de los profesionales propuestos según el numeral 11.1.3.**"

Solicito comedidamente a la entidad contratante revisar el Cronograma presentado por este proponente a folio 345, ya que presenta un plazo de setecientos setenta y dos (772) días, adicionalmente en el folio 346 propone un plazo de veintiocho (28) meses que difiere, en ambos casos, de los veintinueve (29) meses solicitados por la entidad o su equivalencia en días, ochocientos setenta (870). Cabe resaltar que este contrato es de Interventoría y el plazo del mismo debe ajustarse al plazo estimado por la UPME para el desarrollo total del proyecto, incluida la puesta en operación. El cual como ya se definió corresponde a 29 meses, por lo que hacer un ofrecimiento inferior tal como lo hizo este proponente lo pondría en una condición de incumplimiento anticipado del contrato, razón por la cual, debe ser rechazado, puesto que de resultar adjudicatario no podría cumplir a cabalidad con los requerimientos del contrato. Adicionalmente el proponente presenta diferencias marcadas entre la dedicación propuesta para los profesionales en el Cronograma (folios 345 a 347) y el Formato 4 "Propuesta de asignación de tiempos de Personal" (folio 191). En ambos documentos queda registrado lo siguiente: "Director (sumatoria: 7h/mes contra 8.7h/mes), Ing. Diseño Líneas (sumatoria: 4.5h/mes contra 6 h/mes), Ing. Interventor Construcción de Líneas (sumatoria: 4.5h/mes contra 8.3h/mes), Ing. Diseño S.E. (sumatoria: 6h/mes contra 7.5h/mes), Ing. Construcción S.E. (sumatoria: 4.5h/mes contra 8.3h/mes), Ing. Interfaces (sumatoria: 2h/mes contra 5h/mes), Ambiental (sumatoria: 5.2 h/mes contra 7.25 h/mes), Calidad (sumatoria: 5.2 h/mes contra 7.25 h/mes), Otros Profesionales(sumatoria: 23.5 h/mes contra 28.2h/mes)".

Tal como se observa en los folios mencionados, no hay consistencia en la información, se presentan diferencias marcadas entre el plazo propuesto (28 meses o 772 días) y el plazo solicitado (29 meses), y de igual manera existen inconsistencias en la información presentada en cuanto a la dedicación (hombre/mes) de **TODOS** los profesionales involucrados en el proyecto, con lo cual se ratifica que lo ofrecido por el proponente en plazo es inferior a lo solicitado. Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la causal de rechazo literal "a) Por no haber cumplido con los requisitos a que se refiere el Numeral 11.1.1..." y el numeral "11.1.1 Capacidad de contratación, organigrama y cronograma... (iii) La entrega del cronograma con la ejecución de las actividades del Contrato de Interventoría, indicando los **profesionales que participan en cada actividad y su dedicación en hombres-mes... Esta información deberá ser consistente con la presentada en el Formato No. 4**", le solicito a la entidad contratante Rechazar la Propuesta del Proponente Consorcio SMA-CU, en virtud de que presenta inconsistencias notables entre la información presentada en el Formato 4 y el Cronograma.

8

**ACTA DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS
PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04-2009**

Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo en cuenta que el plazo ofertado por el proponente es inferior al solicitado, la metodología correspondiente a la supervisión y cumplimiento del cronograma y la curva S de ejecución para **TODAS** las actividades involucradas en el desarrollo del proyecto hasta la terminación del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 11.1.1.4.2, no puede ser calificada como una metodología completa y altamente satisfactoria, puesto que al haber ofertado un mes menos del plazo estipulado en los Términos de Referencia, no podría hacer la supervisión del Inversionista para todas las actividades del proyecto.

RESPUESTA:

De acuerdo con el numeral 5 del Anexo 3 de los DSI (Términos de Referencia para la selección del Interventor), el plazo total de ejecución del Contrato corresponderá al tiempo que transcurra entre la Fecha de Iniciación de la ejecución del Contrato de Interventoría y la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato. La fecha de iniciación de la ejecución de la Interventoría será aquella en que la UPME apruebe las garantías y seguros a las que se refiere la Cláusula 5 de la Minuta del Contrato de Interventoría y la fecha efectiva de terminación de la Interventoría ocurrirá cuando la UPME apruebe el informe final del Interventor, en los términos del numeral 4 de la Cláusula 15 de la Minuta del Contrato de Interventoría. Adicionalmente se señala que el Interventor dispondrá de dos (2) meses, contados a partir de la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto para entregar a la UPME el Informe Final.

De acuerdo con lo anterior, el plazo puede variar en función del inicio de las actividades de interventoría y de la aprobación del informe final, lo cual, a su vez, puede variar por diferentes factores.

De otra parte, según el Formato No. 6 "Valor de la interventoría" establece la forma en que se debe presentar la oferta económica, bajo el supuesto de 29 mensualidades iguales con el fin de determinar el valor mensual ya que según la Minuta del Contrato de Interventoría, el valor total será función de dicho valor mensual y el tiempo que transcurra entre el inicio y la finalización efectiva (Cláusulas 4, 6 y 7 de la Minuta del Contrato de Interventoría).

En consecuencia, no existe un plazo específico dentro de las exigencias del Anexo 3 de los DSI (Términos de Referencia para la selección del Interventor) para la elaboración del cronograma y el mismo se pudo haber elaborado con la referencia de un inicio de actividades previsto y la Fecha de Entrada en Operación establecida. Por tanto no existe incumplimiento alguno.

En cuanto al cronograma, éste fue incluido en la propuesta, indica los profesionales que participan y su dedicación, y existe consistencia entre lo presentado. Adicionalmente el numeral 11.1.3 no especifica un tiempo de dedicación mínima.

El folio 346 en su párrafo 4 indica claramente lo siguiente: "A continuación se presenta un resumen del cronograma de la interventoría". Para el comité evaluador es claro que en el resumen, no se

**ACTA DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS
PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04-2009**

presentan todas las horas de actividad de los profesionales en la interventoría, precisamente por ser un documento que resume y no detalla específicamente las actividades del personal que intervendrá.

Por todo lo anterior, se mantiene sin modificación la calificación a la metodología presentada.

2. PROPUESTA PRESENTADA POR CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS CRA S.A.:

**2.1. EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA DISEÑO O INTERVENTORÍA DE
DISEÑO DE LÍNEAS. Ing. Julio César Álvarez Toro.**

2.1.1. Certificación Proyecto N° 3: Línea San Carlos – Bogotá. (Folio 562)

De acuerdo con la información suministrada por el proponente en el formato 7 (folio 555) se tiene lo siguiente: *"Interventoría de la Línea de Transmisión a 230 kV San Carlos – Bogotá. Longitud 220 km. Actividad: **Revisión de Diseño Estructural** y planos constructivos, **revisión de tablas de tendido**. Contrato ISA N° 1129".*

Solicito comedidamente a la entidad contratante revisar al detalle esta certificación, pues, entiendo que el objeto de este proyecto corresponde a construcción de líneas, y no a diseño de líneas. De otra parte, se hace énfasis en que las actividades ejecutadas por el profesional fueron de **revisión** y no de diseño, lo cual es muy lógico teniendo en cuenta que el contrato en el cual participó el profesional propuesto es de Interventoría de Construcción y no de Diseño, adicionalmente, no puede ser válida la experiencia **revisando** un proyecto, puesto que no tiene las mismas actividades y las responsabilidades legales que quien ejecutó **directamente** el contrato en calidad de diseñador. Dado que es un proyecto cuyo objeto fue la "Interventoría de Construcción de líneas" y dentro de su alcance se ejecutó la "Revisión de diseños", específicamente como lo dice la certificación (folio 562), se aclara que este proyecto tuvo una revisión parcial dado que no se revisaron los diseños de equipos y demás que contiene un diseño completo.

Además es de anotar, que una revisión de diseños no tiene el alcance ni de un diseño ni de una Interventoría a un contrato de diseño como bien la definición castiza de las palabras lo prueban (tomadas del Diccionario Larousse):

- *"Revisión: Acción de revisar // Acción de ver de nuevo lo realizado por una persona.
Revisar: Someter a nuevo examen una cosa para corregirla o repararla"*
- *"Diseño: Dibujo. Descripción o bosquejo de alguna cosa. // Actividad creativa consistente en determinar las propiedades formales o las características exteriores de los objetos que se van a producir artística o industrialmente".*
- *"Interventoría: Que interviene. Intervenir: Tomar parte en un asunto// Mediar, interponer uno su autoridad."*

8

**ACTA DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS
PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04-2009**

Es decir, la "Revisión" somete a examen un diseño realizado y corrige partes puntuales, en tanto que el Diseño es el que realiza la concepción y detalle total del proyecto (no partes puntuales), y la Interventoría de Diseño es la que interviene y toma parte en las decisiones para realizar el diseño, con lo cual se demuestra claramente que las responsabilidades de una Revisión de Diseño como parte de una Interventoría de Interventor de los Diseños.

Vale la pena resaltar que una certificación de características similares (Interventoría de Construcción de la Líneas San Carlos – Comuneros) fue presentada por CRA S.A. durante el proceso de convocatoria UPME 01 de 2008 para acreditar experiencia en Interventoría de Diseño de Líneas, ante lo cual la entidad contratante ha sido enfática en no aceptar la validez de este tipo de proyectos y se pronunció en los siguientes términos:

DOCUMENTO ACTA DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR: páginas 2 y 3, las cuales se adjuntan:

"Observación 1.1. Respuesta: en la evaluación inicial de la propuesta, las certificaciones (folios 121 y 122) y el respectivo contrato folios (126 al 138) dejaron ver que su objeto y alcance no cumple con la Categoría de Diseño o Interventoría de Diseño de Líneas. El objeto y alcance del citado contrato aplica específicamente a Interventoría de Construcción de Líneas, adicionalmente, aquellas actividades de revisión, de acuerdo con lo allí establecido, son propias de Interventoría de construcción..., en consecuencia se acepta la solicitud y se procede a modificar la calificación en este aspecto"

Teniendo en cuenta que la experiencia aportada No cumple en: Tipo de proyecto (ya que fue Interventoría de Construcción) y Actividades ejecutadas (ya que llegó sólo al nivel de Revisión), y que la misma entidad se ha pronunciado en procesos anteriores con respecto a la No validez de la Experiencia en Interventoría de Construcción como Interventoría de Diseño, solicito a la entidad contratante evaluar como No válido este certificado y otorgar cero (0) puntos en este ítem, puesto que no corresponde a lo solicitado por U.P.M.E.

RESPUESTA:

Una vez revisada las aclaraciones allegadas por CRA y el informe final de la misma interventoría, es claro para el comité evaluador que dicha experiencia si cumple, ya que se pudo constatar que la firma Consultores Unidos Asociados desarrolló actividades inherentes al diseño o interventoría de diseño de la línea San Carlos – Bogotá.

Por tal motivo, ratificamos válida la citada experiencia.

2.1.2. Certificación Proyecto N°4: Línea Termocerrejón - Cuestecita. Folio 562

De acuerdo con la información suministrada por el proponente en el formato 7 (folio 556) se tiene lo siguiente:
"Diseño de la Línea de Transmisión a 220 kV doble circuito Termocerrejón – Cuestecita. Longitud 95 km. Actividad: Asesoría en los estudios de selección de ruta, Trazado, Levantamiento, replanteo y elaboración de planos de Planta y perfil de la línea. Contrato INT – 028 - 81".



**ACTA DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS
PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04-2009**

Solicito comedidamente a la entidad contratante revisar al detalle esta certificación, pues, las actividades ejecutadas por el profesional fueron de **Asesoría** y no de diseño, y no puede ser válida la experiencia **Asesorando** un proyecto, puesto que no tiene las mismas actividades y responsabilidades legales que quien ejecutó **directamente** el contrato en calidad de diseñador.

Teniendo en cuenta que la experiencia aportada No cumple en Actividades ejecutadas (ya que es sólo Asesoría), solicito a la entidad contratante evaluar como No válido este certificado y otorgar cero (0) puntos en este ítem, puesto que no corresponde a lo solicitado por U.P.M.E.

RESPUESTA:

Para el comité evaluador es claro que la asesoría para la selección de ruta, Trazado, Levantamiento, replanteo y elaboración de planos de Planta y perfil de la línea, son actividades inherentes al diseño de líneas. En este mismo sentido, un profesional que realiza funciones de asesoría en diseño, por su conocimiento y capacidades es aquel que tiene mayor experiencia que un diseñador y por lo tanto está en la capacidad de diseñar o realizar interventorias de diseño de líneas.

Por todo lo anterior, ratificamos la validez de esta experiencia.

CONCLUSIONES:

Luego de la revisión de las observaciones realizadas a los resultados de la evaluación de la **Propuesta** técnica y económica de los **Oferentes**, se encuentra que no se causan modificaciones a la evaluación inicial y que se mantienen los mismos resultados, a continuación se presenta el resumen de los mismos:

Evaluación Económica

OFERENTE	Valor Total de la Interventoría	Valor Mensual de la Interventoría	Valor Total de la Interventoría	PUNTAJE
	Incluido IVA	Incluido IVA	Antes de IVA	
	Pesos, moneda legal colombiana	Pesos, moneda legal colombiana	Pesos, moneda legal colombiana	
SMA-CU	1,297,711,024	44,748,656	1,118,716,400	200
INTERLÍNEAS 2011 (ACI-IEB)	1,320,384,500	45,530,500	1,138,262,500	197
CRA	1,491,738,215	51,439,249	1,285,981,220	174



**ACTA DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS
PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04-2009**

Resumen de resultados de la evaluación técnica y de la evaluación económica

RESUMEN EVALUACIÓN PROPUESTA TECNICA
SELECCIÓN DEL INTERVENTOR CONVOCATORIA UPME-04-2009
PROYECTO SUBESTACION SOGAMOSO 500/230 KV Y LINEAS DE TRANSMISION ASOCIADAS

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	CONSORCIO INTERLINEAS (ACI-IEB)	CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS CRA	CONSORCIO SMA - CU
CAPACIDAD TÉCNICA DEL OFERENTE				
DISEÑO O INTERVENTORÍA DE DISEÑO DE LINEAS	60	60	60	60
INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE LINEAS	60	60	60	60
DISEÑO O INTERVENTORÍA DE DISEÑO DE SUBESTACIONES	60	60	60	60
INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCION DE SUBESTACIONES	60	60	60	60
GESTIÓN DE CALIDAD DE PROYE. DE INFRAESTR.	30	30	30	30
GESTIÓN AMBIENTAL DE PROY. LINEALES	30	30	30	30
SUBTOTAL	300	300	300	300
EXPERIENCIA DEL PERSONAL DEL OFERENTE				
DIRECTOR	80	80	80	80
(i) INGENIERO CON EXPERIENCIA EN DISEÑO O INTERVENTORÍA DE DISEÑO DE LINEAS	80	80	80	80
(ii) INGENIERO CON EXPERIENCIA EN INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE LINEAS	80	80	80	80
(iii) INGENIERO CON EXPERIENCIA EN DISEÑO O INTERVENTORÍA DE DISEÑO DE SUBESTACIONES	80	80	80	80
(iv) INGENIERO CON EXPERIENCIA EN INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES	80	80	80	80
(v) PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN CONTROL, PROTECCIÓN Y MANEJO DE LAS INTERFASES DE UN PROYECTO	80	80	80	80
(vi) PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN GESTIÓN AMBIENTAL	60	60	60	60
(vii) PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD	60	60	60	60
SUBTOTAL	600	600	600	600
EVALUACIÓN DE LA METODOLOGÍA				
SUBTOTAL	100	100	100	100
EVALUACIÓN ECONÓMICA				
SUBTOTAL	200	197	174	200
PUNTAJE TOTAL	1,200	1,197	1,174	1,200

85

**ACTA DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS
PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04-2009**

De acuerdo con la Evaluación Técnica y Evaluación Económica se presentan los resultados consolidados en forma descendente de acuerdo al puntaje total obtenido:

Consorcio SMA – CU:	1,200 puntos.
Consorcio Interlíneas 2011 (ACI - IEB):	1,197 puntos.
Consultores Regionales Asociados S.A. CRA:	1,174 puntos.

En conclusión, el Oferente con mayor puntaje total, después de las correspondientes evaluaciones y respuestas a las observaciones presentadas a la misma evaluación, conforme los Términos de Referencia, resultó ser la Consorcio **Consorcio SMA – CU**.

Para constancia se firma a los quince (15) días del mes de marzo de 2011.



JAVIER ANDRÉS MARTÍNEZ GIL
Asesor Dirección General



MARCO ANTONIO CARO
Profesional Especializado



OSCAR PATIÑO ROJAS
Profesional Especializado